



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 852/2012.

Demandante/s: María Ángeles Iglesias Castilla.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Pedro García Ortega y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 852/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Ángeles Iglesias Castilla contra la empresa Pedro García Ortega y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Despido objetivo individual 852/2012.

En Burgos, a 13 de marzo de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre despido objetivo individual 852/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a María Ángeles Iglesias Castilla, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Vicente García Alonso y de otra como demandados, Pedro García Ortega, que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa que comparece representado/a por el Abogado del Estado D/D.^a Rafael Santamaría Vicario.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.^a María Ángeles Iglesias Castilla contra la empresa Pedro García Ortega, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando a la empresa demandada a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30-8-2012) hasta la notificación de la sentencia, o indemnizarle en la suma de 2.880,23 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al



momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0852.12.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Pedro García Ortega que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, 15 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)